



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00200-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: BRAD KENER GIACOMETTO ORTIZ.
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA.*

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08001-31-53-016-2023-00200-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.-

Barranquilla, 04 de septiembre de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, cinco (05) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2023-00200-00, promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de BRAD KENER GIACOMETTO ORTIZ, se advierte al apoderado judicial de la demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022 y se requerirá a aquel a fin de que subsane las siguientes falencias:

- Incorpore la copia de la Escritura Publica No. 10507 del 14 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, D. C., contentiva del Poder General otorgado a la Compañía Consultora y Administradora de Cartera S.A.S. – CAC Abogados S.A.S.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;**

RESUELVE

PRIMERO. INADMITASE la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, por el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00200-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: BRAD KENER GIACOMETTO ORTIZ.
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA.*

término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

